



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA CANARIA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UN PRÉSTAMO REEMBOLSABLE AL GRAN TELESCOPIO DE CANARIAS, S.A., PARA LA FINANCIACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL GRAN TELESCOPIO DE CANARIAS. FASE 2 (2014-2019), EXPEDIENTE PRE-14/05.

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para conceder un préstamo reembolsable al Gran Telescopio de Canarias, S.A., con C.I.F. A38354460, para sufragar los gastos relativos a la financiación de la ampliación del equipamiento del Gran Telescopio de Canarias. Fase 2 (2014-2019), expediente PRE-14/05, informo lo siguiente:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 27/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, bajo la dependencia directa del Presidente del Gobierno, es el órgano, con rango de dirección general, encargado de desempeñar las competencias relativas a las políticas y programas públicos en materia de investigación, desarrollo tecnológico, innovación empresarial y despliegue de la sociedad de la información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC), así como de las entidades dependientes de la misma.

Segundo.- Gran Telescopio de Canarias, S.A. (en adelante GRANTECAN) es una sociedad mercantil de capital público, participada al 50% por la Administración del Estado y al 50% por la Comunidad Autónoma de Canaria, y cuyo objetivo social principal es la construcción y posterior operación, mantenimiento y desarrollo del Gran Telescopio de Canarias.

GRANTECAN tiene tres sedes:

- a) El telescopio Gran Telescopio de Canarias en el observatorio del Roque de Los Muchachos, en el municipio de Garafía (La Palma).
- b) Su centro de operaciones en el municipio de Breña Baja (La Palma).
- c) Sus oficinas y sede social en el municipio de La Laguna (Tenerife).

El Gran Telescopio Canarias es una Instalación Científico Técnica Singular del mapa nacional. La construcción del telescopio se dio por finalizada en el año 2009 y actualmente la actividad de la empresa está centrada en la operación diaria del telescopio, su mantenimiento y su permanente desarrollo para aumentar sus capacidades y mantener su atractivo hacia la comunidad científica a la que sirve.

Tercero.- El 6 de junio de 2014 el Gran Telescopio de Canarias, S.A. solicita financiación por importe de trece millones cuatrocientos diez mil euros (13.410.000 €), para la financiación de la ampliación del equipamiento del Gran Telescopio de Canarias. Fase 2 (2014-2019) con el objetivo de dotarle de nueva instrumentación científica que cubra las necesidades expresadas por la comunidad científica usuaria del Gran Telescopio de Canarias y de los elementos de soporte que esta nueva instrumentación necesita.

Con esta segunda fase el Gran Telescopio de Canarias quedará dotado con cinco focos operativos (los dos focos nasmyth ya existentes y dos focos cassegrain plegados desarrollados en la primera fase y el cassegrain principal a desarrollar en esta fase) y con instrumentos científicos operativos en cada uno de ellos: OSIRIS, CanariCam (temporalmente), CIRCE (temporalmente), HORS (temporalmente), EMIR, FRIDA, más MEGARA y MIRADAS a ser construidos durante esta segunda fase.





Con este equipamiento el Gran Telescopio de Canarias tendrá capacidad para realizar observaciones astronómicas en el rango visible, infrarrojo próximo e infrarrojo térmico. Con ello se pretende llevar a cabo la totalidad de las recomendaciones realizadas en 2008 y en 2013 por comités de expertos internacionales constituidos para orientar el desarrollo futuro del telescopio.

El coste del proyecto solicitado es el siguiente:

ACTIVIDAD	2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
2ª Fase (2014-2019)							
Suministro de Helio para FRIDA y MIRADAS		50.000	50.000	100.000	50.000		250.000
Instrumentos de A&G para FC	175.000	175.000	175.000				525.000
Sistema de calibración para MEGARA	75.000	175.000	175.000				425.000
Foco cassegrain principal	75.000	1.225.000	1.225.000	225.000			2.750.000
Instalación de HORS		25.000	50.000				75.000
Fabricación de MEGARA	1.000.000	1.275.000	555.000	555.000			3.385.000
Fabricación de MIRADAS		800.000	2.575.000	1.075.000	975.000	575.000	6.000.000
TOTAL	1.325.000	3.725.000	4.805.000	1.955.000	1.025.000	575.000	13.410.000

Cuarto.- En el Plan Canario de I+D+i destaca la Astronomía como uno de los sectores científico-tecnológicos prioritarios, que representa una oportunidad de aprovechar la situación social, geográfica y económica del archipiélago. Se trata de un sector intensivo en tecnología y con gran valor añadido, asociado a sectores económicos capaces de generar empleo y riqueza. El Eje 3 "Fomento de la I+D", con el doble objetivo de seguir siendo un referente mundial en la investigación astronómica y astrofísica y de promover la transferencia de conocimiento desde los centros de excelencia hacia las empresas canarias, propone las siguientes actuaciones:

- Financiación de infraestructuras científicas y tecnológicas en el ámbito de la investigación astronómica.
- Receptor de estas infraestructuras es el Instituto de Astrofísica de Canarias y el GRANTECAN, cofinanciados a través de un consorcio con el Estado. Su funcionamiento, y puesta al servicio de la comunidad científica internacional, promoverá la realización de proyectos, Nacionales, Europeos e Internacionales.
- Promover el establecimiento de nuevas infraestructuras astronómicas internacionales en Canarias.

Quinto.- La Ley 6/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2014, incluye en la Sección 06, Presidencia de Gobierno, Servicio 20, Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, la aplicación presupuestaria 06.20.467B.821.14 "Prestamos a empresas públicas y otros entes públicos", que cuenta con cobertura económica suficiente para atender la solicitud expuesta. Esta aplicación es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en los términos establecidos en el programa operativo que se apruebe (2014-2020), con una tasa de cofinanciación del 85%.

Sexto.- Con fecha 19 de noviembre de 2009, el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Gobierno de Canarias firman un Convenio de colaboración para el fortalecimiento y el apoyo a la red de parques tecnológicos de Canarias. El objetivo de dicho Convenio es establecer las condiciones de cooperación y colaboración entre las partes que lo suscriben para la implantación y desarrollo de





los Parques Tecnológicos en Canarias asentando una red Canarias de Parques Tecnológicos con la misión fundamental de crear un entorno que facilite el compartir recursos y servicios que cubran las necesidades actuales y futuras de las empresas, mediante el establecimiento de las adecuadas infraestructuras y dotado de un modelo de gestión que garantice la continuidad, adaptación e innovación de aquellos aspectos que aportan valor y beneficio, contribuyendo por tanto al desarrollo tecnológico de Canarias.

En el apartado 2 "Descripción de la propuesta" del Anexo a dicho convenio se establece que una de las dos actuaciones esenciales de la etapa preliminar de creación y desarrollo de la Red de Espacios y Parques Tecnológicos es el planteamiento del desarrollo inicial de parques tecnológicos en las islas de Fuerteventura, Gran Canaria y Tenerife.

La disposición del préstamo para los años 2014 y 2015 estará condicionada, en todo caso, a la efectiva percepción por parte del Gobierno de Canarias de las aportaciones que debe efectuar la Administración del Estado en virtud de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Competitividad y el Gobierno de Canarias para el fortalecimiento y apoyo a la Red de Parques Tecnológicos de Canarias, suscrito el 18 de octubre de 2013.

La disposición del préstamo para los años siguientes está condicionada a una nueva prórroga del Convenio de colaboración para el fortalecimiento y el apoyo a la red de parques tecnológicos de Canarias. En el caso de que dicha prórroga no se efectuara, GRANTECAN estará obligado a financiar dichas anualidades con recursos propios.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el punto 6 del acuerdo adoptado en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2013, el Gobierno ha decidido suspender durante el ejercicio 2014 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad respecto de, entre otros, la aprobación de gastos, de cualquier naturaleza, cuya autorización por razón de la cuantía corresponda al Gobierno, excepto los que tengan cobertura en el capítulo 3.

Octavo.- Según lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 6/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2014, le corresponde al Gobierno autorizar todos los gastos de cuantía superior a 2.000.000,00 euros, salvo los de transferencias corrientes y de capital nominadas. La autorización del gasto se entenderá implícitamente concedida por el Gobierno cuando éste autorice una modificación de crédito o un gasto plurianual también superior a dicha cuantía. El Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2014 ha acordado autorizar el gasto plurianual por importe de 13.410.000 € para la concesión del préstamo a GRANTECAN, expediente PRE-14/05.

Jefa de Servicio de Gestión Económica – Financiera
Sinda Hernández González

A la vista de los antecedentes expuestos, y en virtud del Decreto 183/2011, de 15 de septiembre, del Presidente, por el que se delegan competencias en el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información,

RESUELVO

Primero.- Conceder un préstamo reembolsable al Gran Telescopio de Canarias, S.A., expediente PRE-14/05, por importe de trece millones cuatrocientos diez mil euros (13.410.000 €), para sufragar los gastos relativos a la financiación de la ampliación del equipamiento del Gran Telescopio de Canarias. Fase 2 (2014-2019), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.20.467B.821.14





“Prestamos a empresas públicas y otros entes públicos”. Esta aplicación es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en los términos establecidos en el programa operativo que se apruebe (2014-2020), con una tasa de cofinanciación del 85%.

El presupuesto aprobado se corresponde con el siguiente desglose.

ACTIVIDAD	2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
2ª Fase (2014-2019)							
Suministro de Helio para FRIDA y MIRADAS		50.000	50.000	100.000	50.000		250.000
Instrumentos de A&G para FC	175.000	175.000	175.000				525.000
Sistema de calibración para MEGARA	75.000	175.000	175.000				425.000
Foco cassegrain principal	75.000	1.225.000	1.225.000	225.000			2.750.000
Instalación de HORS		25.000	50.000				75.000
Fabricación de MEGARA	1.000.000	1.275.000	555.000	555.000			3.385.000
Fabricación de MIRADAS		800.000	2.575.000	1.075.000	975.000	575.000	6.000.000
TOTAL	1.325.000	3.725.000	4.805.000	1.955.000	1.025.000	575.000	13.410.000

Se permitirá una variación entre partidas que no supere el 20% de cada una de las partidas afectadas, siempre que no se supere el presupuesto aprobado y sean autorizadas por la comisión de evaluación y seguimiento.

Segundo. Las condiciones del préstamo serán:

- 1) Disposición del préstamo: La primera disposición del préstamo se realizará una vez firmado el convenio entre la ACIISI y el Gran Telescopio de Canarias, S.A. y presentada la solicitud por importe de 1.325.000 € con las actuaciones a desarrollar incluidas en el proyecto. El prestatario dispondrá del resto del préstamo mediante solicitudes parciales al inicio de cada año que deberán tener como base las actuaciones de la respectiva anualidad incluidas en el proyecto. Las disposiciones se realizarán en función de las certificaciones o declaraciones de gastos que efectúe anualmente GRANTECAN a la ACIISI con el límite de la respectiva anualidad incluida en el proyecto. Las declaraciones de gastos que derivan de las actuaciones financiadas con estas disposiciones parciales deben presentarse a la ACIISI como mínimo una vez al año con fecha 30 de septiembre de cada ejercicio y ésta debe presentarlas a la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad antes del 31 de octubre a los efectos de poder efectuar los trámites necesarios de cara a su certificación en el propio ejercicio. Las solicitudes deberán contener un calendario de ejecución que garantice el cumplimiento de los requisitos anteriores.

La disposición del préstamo para los años 2014 y 2015 estará condicionada, en todo caso, a la efectiva percepción por parte del Gobierno de Canarias de las aportaciones que debe efectuar la Administración del Estado en virtud de la Adenda al Convenio de Colaboración entre al Ministerio de Economía y Competitividad y el Gobierno de Canarias para el fortalecimiento y apoyo a la Red de Parques Tecnológicos de Canarias, suscrito el 18 de octubre de 2013.

La disposición del préstamo para los años siguientes está condicionada a una nueva prórroga del Convenio de colaboración para el fortalecimiento y el apoyo a la red de parques tecnológicos de Canarias. En el caso de que dicha prórroga no se produjera GRANTECAN estará obligado a financiar dichas anualidades con recursos propios.





2) Amortización del préstamo:

- a. La amortización del préstamo se realizará mediante los importes recibidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de la ayuda FEDER correspondiente a las certificaciones efectuadas a la Comisión Europea. El importe que corresponde a la ayuda FEDER del 85% asciende a 11.398.500,00 € que debe estar justificado a fecha 28 de febrero de 2020.
- b. El saldo restante que asciende a 2.011.500,00 € se reembolsará en cinco anualidades constantes que comprenderá la amortización del capital vivo. La devolución se iniciará en 2023 y deberán pagarse por el prestatario el 15 de noviembre de cada año de vencimiento, pudiéndose cancelar anticipadamente si así se acordase entre las partes. A efectos de calcular estas cuotas anuales se tendrá en cuenta las amortizaciones parciales que hayan tenido lugar en función de lo previsto en apartado anterior.

Cuotas de amortización		
Cuota nº	Fecha de vencimiento	Importe
1	15/11/2023	402.300,00 €
2	15/11/2024	402.300,00 €
3	15/11/2025	402.300,00 €
4	15/11/2026	402.300,00 €
5	15/11/2027	402.300,00 €
TOTAL		2.011.500,00 €

- c. No obstante lo anterior, en el caso de que, una vez realizados los reintegros FEDER y amortizado el préstamo en dichas cuantías, se procediera a su descertificación con motivo de controles europeos posteriores y, en consecuencia, la ACIISI tuviera que proceder a su devolución, el préstamo al Gran Telescopio de Canarias, S.A. incrementará su capital vivo en la cuantía objeto de dicha descertificación.

3) Tipo de interés: 0,00%

No se aplicarán comisiones ni gastos de ningún tipo.

Tercero. Se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad el día 01 de enero de 2014, finalizando el mismo el día 31 de diciembre de 2019. El plazo para presentar la justificación finaliza el 28 de febrero de 2020, debiendo formalizarse en la forma establecida en el convenio a suscribir entre ACIISI y Gran Telescopio de Canarias, S.A. para la financiación de la ampliación del equipamiento del Gran Telescopio de Canarias. Fase 2 (2014-2019).

Todas las inversiones efectuadas deberán estar en funcionamiento en un plazo no superior al 31 de diciembre de 2021.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con fondos estructurales, GRANTECAN e IAC están obligados a:

1. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.
2. No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.





3. Justificar ante la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Comunicar a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Acreditar con anterioridad a la firma del convenio a suscribir entre ACIISI y Gran Telescopio de Canarias, S.A. para la financiación de la ampliación del equipamiento del Gran Telescopio de Canarias. Fase 2 (2014-2019) y con anterioridad a cada procedimiento de pago que la sociedad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en la normativa de fondos europeos.
8. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
9. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
10. Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas durante un plazo de tres años, contados desde que se efectúe el cierre total o parcial, del Programa correspondiente. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión Europea.
11. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos cofinanciados, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.
12. Cumplir los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del nuevo Programa Operativo de Canarias que se apruebe (2014-2020).
13. Las operaciones financiadas con el préstamo han de cumplir los requisitos de subvencionalidad con cargo al FEDER 2014-2020, establecidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el





Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo y en el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.

14. Los beneficiarios, con carácter general, en todas las acciones relacionadas con la actividad financiada, son responsables de su difusión, debiendo hacer conocedor y partícipe a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, de todas las acciones promocionales y de comunicación previstas con la suficiente antelación, a lo largo del desarrollo de las mismas.
15. Los beneficiarios se asegurarán de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación del FEDER. Los beneficiarios anunciarán claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FEDER.
16. Adoptar las medidas de información y publicidad previstas en la normativa europea, así como las indicadas en el Manual de Información y Publicidad aprobado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.
17. En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirán los elementos siguientes:
 - a. el emblema, así como la referencia a la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas.
 - b. la referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
 - c. la declaración "Canarias objetivo de progreso".
 - d. el logotipo de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.
 - e. Se deberá hacer constar la colaboración del Ministerio de Ciencia e Innovación, con la leyenda «prefinanciado mediante préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación», en todas las actividades editoriales, informativas o promocionales en relación con las de las obras de construcción de las instalaciones que se financian y mientras duren éstas. Una vez acabadas las obras, deberá recordarse la colaboración del Ministerio de Ciencia e Innovación mediante una placa o soporte similar, en lugar visible de las instalaciones.
18. Solicitar respecto a cualquier obra o actividad transformadora del medio natural, certificado de afección o no a los espacios naturales contemplados en la Red Natura 2000.
19. Los bienes deberán estar destinados al fin de la actuación. En el supuesto de bienes inscribibles en un registro público, cinco años, y dos años en el resto de bienes inventariables.
20. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, en relación con las actividades iniciales que Gran Telescopio de Canarias, S.A. haya realizado con anterioridad a la suscripción del Convenio a suscribir entre las partes, en el marco de la actuación objeto de financiación, y que, en consecuencia, no hayan seguido en todo o





en parte los requisitos comunitarios de publicidad, Gran Telescopio de Canarias, S.A. llevará a cabo las actuaciones posteriores precisas para obtener su elegibilidad. En cualquier caso, tal como se establece en el punto segundo de la presente Resolución, las amortizaciones del préstamo están supeditadas en primera instancia a la aprobación de las certificaciones por parte del FEDER, garantizándose en todo caso, si ésta no se produce, la amortización del préstamo por parte de Gran Telescopio de Canarias, S.A. según el calendario establecido.

Quinto. Los gastos que se justifiquen a la ACIISI estarán incluidos entre los considerados elegibles por la normativa europea para los fondos FEDER. Asimismo, tendrán que responder por la totalidad del presupuesto elegible y atenerse a todo lo dispuesto en dicha normativa. Sólo podrá recibir financiación de un único Fondo.

Gran Telescopio de Canarias, S.A. cumplirá los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del nuevo Programa Operativo que se apruebe (2014-2020)

Gran Telescopio de Canarias, S.A. deberá dar cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.

Sexto.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a. Obtención del préstamo falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión del préstamo.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente Resolución.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el resuelto cuarto de la presente resolución, sin perjuicio de la salvedad establecida en el mismo respecto a actuaciones anteriores a la suscripción del Convenio entre las partes.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que se practiquen por esta Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por éste, con motivo de la concesión del préstamo, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del préstamo.
- g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por éste, con motivo de la concesión del préstamo, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,





procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h. La adopción, en virtud de la normativa europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente el préstamo concedido.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento del préstamo, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concede el préstamo o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial del mismo en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución del importe correspondiente a las cantidades desviadas.

2. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió el préstamo, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad del préstamo concedido.

3. En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro del préstamo por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación del mismo.

4. El procedimiento se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la normativa europea en vigor.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento se regirá por lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con la metodología SEC se define préstamo moroso cuando:

- a) Los pagos de intereses o del principal sufren un retraso de noventa días o más tras su vencimiento.
- b) El interés pagadero de noventa días o más se ha capitalizado, refinanciado o retrasado mediante acuerdo.





- c) Los pagos tienen un retraso inferior a noventa días pero hay otras buenas razones (como una declaración de quiebra del deudor) para dudar de que los pagos se abonarán íntegramente.

Séptimo.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº23, de 04.02.2009) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente del préstamo, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto en su calidad de Organismo Intermedio, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto. Asimismo, se informa al beneficiario de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en una lista de beneficiarios publicada de conformidad con la normativa europea.

Octavo.- En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Noveno.- La efectividad de esta Resolución queda condicionada a la firma del convenio referenciado entre Gran Telescopio de Canarias, S.A. y la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Décimo.- Notificar al interesado la presente Resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa y que podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Presidente del Gobierno, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándose que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

El Presidente
P.D. El Director de la Agencia Canaria de Investigación,
Innovación y Sociedad de la Información
(Decreto 183/2011, de 15 de septiembre)
Juan Ruiz Alzola

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UN PRÉSTAMO REEMBOLSABLE A GRANTECAN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL GRAN
TELESCOPIO DE CANARIAS. FASE 2 (2014-2019), EXPEDIENTE PRE-14/05.

10 de 10

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN BAUTISTA RUIZ ALZOLA SINDA MARIA HERNANDEZ GONZALEZ	Fecha: 30/12/2014 - 09:59:17 Fecha: 30/12/2014 - 09:22:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 429 / 2014 - Tomo: 1 - Fecha: 30/12/2014 10:18:10	Fecha: 30/12/2014 - 10:18:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01C90Ij10bqH3962RfwEG317jMi2Xd7GR	
 01C90Ij10bqH3962RfwEG317jMi2Xd7GR	
	
La presente copia ha sido descargada el 30/12/2014 - 10:25:07	